

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " " " " "
 Extranjero.. 10'00 " " " " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16.)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para enajenación en un solo lote de los solares números 9, 10, 11 y 12 del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco en esta ciudad, y cuyos solares ss acordó por la Excm. Diputación convertir en uno solo con la denominación de único con los expresados números, se hace saber á medio del presente anuncio que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 26 del mes de Julio, próximo siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con los números 9, 10, 11 y 12 del plano y está limitado por el Norte con calle del Marqués de Santa Cruz, al Sur con huerta de particulares, al Este con calle continuación de la de Martínez Marina y al Oeste con casa y propiedad de D. Aristides Pajares; tiene una extensión superficial de 1.545,92 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate el precio de 41,04 pesetas metro cuadrado, que suman un total de 63.444 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entrega-

rán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional, el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean tresmil ciento setenta y dos pesetas veinticinco céntimos, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se halla de manifiesto para cuanto desee consultarse, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinen ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquel en que se el comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos

Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de 30 días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante en los plazos que quedan señalados no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverá por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice las subastas, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasionen dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal que por separado presenta, se obliga á adquirir el solar denominado único señalado con los números 9, 10, 11, y 12 en la relación de los pertenecientes á la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día..... y en la *Gaceta de Madrid* del día....., abonando la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada metro superficial ó sea en junto por la suma de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo quinto de la Instrucción referida y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo 13 de Junio de 1910.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 3.826

Distrito Minero de Oviedo

En el período de los días 27 de Junio al 4 de Julio del año actual, darán principio, por el personal facultativo de esta Jefatura, las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación del terreno solicitado por don Manuel Caso de la Villa, vecino de Ribadesella, para la mina de hierro y otros titulada «María Teresa,» (núm. 17.521) sita en el paraje denominado Soucos de la parroquia y término municipal de Rivadesella.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes.

Oviedo, diecisiete de Junio de mil novecientos diez.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cantalapiedra.

R. al núm. 3.863

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Avilés la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquél concejo es necesario ocupar en todo ó en parte con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de San Sebastián, en la de Grado á Luanco, al faro de Peñas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Avilés, en un plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 11 de Junio de 1910.—El Gobernador, G. Avedillo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno **único** en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1910.

Número de orden.....	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
265	D. Félix Juste Conejos				Elemental				3	3	26		
266	José Sala Amalia				Id.				3	3	23		
267	Cosme Santiago Sastre				Id.				3	3	22		
268	Antonio Carbonell Lena				Superior				3	3	19		
269	Feliciano Haro Rubio				Elemental				3	3	18		
270	Mariano Hurtado Gutierrez				Superior				3	3	15		
271	Adalberto Nuñez Alonso				Id.				3	3	9		
272	Urbano Alvarez Rubio				Elemental				3	3	9		
273	Andrés Gutierrez Cañas				Id.				3	3	7		
274	Matías Ramirez Aguas				Id.				3	3	4		
275	Francisco Fariñas Martinez				Superior				3	3	3		
276	Godofredo Flores Martinez				Elemental				3	3	3		
277	Leandro Forner Salom				Dt. Elemental				3	3	2		
278	Segundo Marinas Grande				Elemental				3	3	1		
279	Pedro Fernandez Rodriguez				Dt. Elemental				3	3	1		
280	Antonio Gullón Alvarez				Elemental				3	3			
281	Wenceslao Fernandez Alvarez				Id.				3	2	29		
282	Santos Rubio Alvarez				Id.				3	2	29		
283	Ruperto Alonso Alvarez				Id.				3	2	19		
284	Prudencio Ramos Morales				Id.				3	2	19		
285	Francisco Dávila Jimenez				Dt. Elemental				3	2	14		
286	Atanasio Hernando Bermejo				Elemental				3	2	12		
287	Daniel Portero Martinez				Id.				3	2	9		
288	Aurelio Martinez Gonzalez				Id.				3	2	9		
289	Emilio Diaz Sanchez				Id.				3	2	8		
290	Maximino Alvarez Fernandez				Id.				3	2	7		
291	Constantino Rodriguez Fernandez				Id.				3	2	6		
292	Gerardo Barcenilla Cano				Superior				3	2	3		
293	Ciriaco Larrea Armentia				Elemental				3	2			
294	Leandro Ezquerria Grijalba				Id.				3	1	25		
295	Vicente Sanchez Morate				Id.				3	1	24		
296	Paulino Rodriguez Rodriguez				Id.				3	1	24		
297	Francisco Reig Casanova				Id.				3	1	23		
298	Julián V. Cerrillo Pastor				Id.				3	1	23		
299	Juan Villagra Leon				Dt. Elemental				3	1	23		
300	Santiago Sanchez Sanchez				Elemental				3	1	22		
301	Nemesio Abad Benito				Id.				3	1	22		
302	Ramón Vega García				Id.				3	1	20		
303	José Borrell Bernat				Id.				3	1	16		
304	Pedro Sanz Moñur				Id.				3	1	13		
305	Jacinto Fernandez Moreno				Superior				3	1	12		
306	Rafael García García				Elemental				3	1	11		
307	Joaquin Fernandez Alvarez				Id.				3	1	11		
308	José Cases Ribet				Id.				3	1	10		
309	Florentino Perez Garrote				Id.				3	1	7		
310	Felisindo Miguez Gonzalez				Id.				3	1	5		
311	Eugenio Romero García				Id.				3	1	4		
312	José Ribelles Vidal				Id.				3	1	3		
313	Aquilino de la Torre Menendez				Id.				3	1	2		
314	Audifacio Alvarez García				Id.				3	1	2		
315	Segundo de Agueda Maté				Dt. Elemental				3	1	2		
316	Mauricio Rodriguez Lopez				Elemental				3	1	1		
317	Cándido Martinez Martinez				Id.				3	1	1		
318	Cástor Arribas García				Id.				3	3	29		
319	Braulio Mudarra Lopez				Superior				3		27		
320	Constancio Martin Manrique				Elemental				3		26		
321	Vicente Miret Palma				Superior				3		23		
322	Florencio Jimenez Martin				Elemental				3		19		
323	José Gil y Bernal				Id.				3		17		
324	Raimundo Abella Perez				Id.				3		17		
325	Benito Ramos Calvo				Id.				3		12		
326	Rafael García Reina				Id.				3		11		
327	Salvador Hernandez Manso				Id.				3		11		
328	Andrés Porto Gallego				Id.				3		10		
329	Juan F. Gonzalez García				Dt. Elemental				3		5		
330	Bartolomé Rodriguez Diego				Elemental				3		4		
331	Ignacio Hojas y Hojas				Id.				2	11	27		
332	Patricio Yeguas Sanchez				Id.				2	11	25		
333	Aquilino Manrique Alonso				Id.				2	11	25		
334	Julián Torio Perez				Id.				2	11	21		
335	Pedro de Juan Franco				Superior				2	11	19		
336	Alejandro Santos del Castillo				Elemental				2	11	18		
337	Luis Lopez Ruiz				Id.				2	11	12		
338	Gerardo Rubio Alvarez				Id.				2	11	10		
339	José Sanchez Navaja				Superior				2	11	9		
340	Simeón Gonzalez Laín				Elemental				2	11	7		
341	Juan Vilanova Canadell				Id.				2	11	1		
342	Domingo Delgado Delgado				Id.				2	10	25		
343	Virginio Polo Martin				Superior				2	10	24		
344	Esteban Navarro Lázaro				Elemental				2	10	19		
345	Julián Bécares Perez				Id.				2	10	17		
346	Eugenio Fernandez Blanco				Id.				2	10	15		
347	Elias Gonzalez Perez				Id.				2	10	14		
348	Juan F. del Río Tomás				Superior				2	10	11		
349	Gregorio García y García				Elemental				2	10	10		
350	Vidal Pastor Gutierrez				Id.				2	10	4		
351	Emiliano Rivera Calzada				Id.				2	9	29		
352	Juan de Dios Ferrero Añón				Id.				2	9	27		
353	Juan Gonzalez Bodí				Id.				2	9	27		
354	Juan Fernandez Calvo				Id.				2	9	26		

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Avilés.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO		NOMBRE DEL COLONO		VECINDAD		Ayuntam.º	DENOMINACION DE LA FINCA
		Pueblo	Ayuntam.º	Pueblo	Ayuntam.º	Pueblo	Ayuntam.º		
1	Prado, labor y prado	D. Celestino Alvarez García	Madrid	D. José García Fernandez	Huelgas	Avilés	Huelgas	Avilés	Huerta la Coronada y Prado San Sebastián
2	Prado	Arturo García López	Avilés	Ramón Alvarez García	Id	Id	Id	Id	Tras las cuadras
3	Idem	Celestino Alvarez García	Madrid	José García Fernández	Madrid	Id	Id	Id	Huerta la Coronada y Prado San Sebastián
4	Idem	Arturo García Lopez	Avilés	Ramón Alvarez García	Avilés	Id	Id	Id	Bosque y Junquera
5	Junquera	Avelino Herrero Fernández	Id	Germán Alonso Fernández	Id	San Sebastián	San Sebastián	Id	Bosque de la Junquera
6	Idem	Celestino Alvarez García	Madrid	José García Fernández	Madrid	Id	Huelgas	Id	Junquera del Bosque

Certifico sobre la exactitud de la precedente relación. — Avilés 7 de Junio de 1910. — El Alcalde en funciones, José Alonso y Ochoa.

R. al núm. 3.900

Ayuntamiento de Gangas de Tineo

Mes de Junio de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	708	85	247	91	956	76
2	Policía de seguridad.....	188	26			188	26
3	Policía urbana y rural.....	367	25	301	05	668	30
4	Instrucción pública.....	425				425	
5	Beneficencia.....	775		218	34	993	84
6	Obras públicas.....	79	18	275		354	18
7	Corrección pública.....	277	09	228	62	505	71
8	Montes.....						
9	Cargas.....	5587	72	1201	55	6789	27
10	Obras de nueva construcción...			83	33	83	33
11	Imprevistos.....			351	65	351	65
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	8408	85	2907	45	11315	80

Gangas de Tineo 1.º de Junio de 1910. — El Secretario, Manuel Arango. — Visto Bueno. — El Alcalde, Joaquin Arce.

Sesión del día 14 de Junio de 1910.

Se aprobó por el Ilustrísimo Ayuntamiento esta distribución de fondos. — P. A. D. A, El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 3.857

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al actual reemplazo y revisiones que se expresan á continuación, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, acordó declararles prófugos con todas las penas y recargos que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Reemplazo de 1910

2	Rufino Alvarez Canal	85	Rudesvindo Fernandez García
4	Dionisio Gonzalez Fernandez	86	Alfredo Fernandez Suarez
6	Eugenio Gutierrez Menendez	87	Cándido Villar Solis
7	Celestino Panicedes Gonzalez	88	Manuel Alvarez García
8	Valeriano Menendez Rodriguez	90	Manuel Alvarez Garcia
10	José Maria Pendás Gonzalez	97	Félix del Valle Cuesta
21	José Bernardo Rua Gonzalez	98	Faustino Menendez Gonzalez
23	Olegario Morán Suarez	101	Jesús Alvarez Menendez
24	Ovidio Buznego Fernandez	102	César Piquero Paz
27	German Rodriguez Tuya	107	Laureano Amores Nuño
35	Benigno Piñera y Piñera	108	Vicente Gonzalez García
38	Cárlas Dimas Gonzalez Perez	110	José Alvarez Nieto
40	Ramón Alvarez García	114	José Antonio García Menendez
42	Bernardo Cadavieco García	115	Evaristo García Suarez
43	Eustaquio Morán Lopez	119	Francisco Alvarez Fano
49	Gumersindo Caso Martinez	120	Juan Lopez Viña
52	Urbano Fernandez Granda	128	Angel Alvarez Alvarez
55	Ramón Peón Morán	136	Gaspar Gonzalez Canal
56	Alberto Rodriguez Cuervo	138	Fortunato Ordoñez Rodriguez
62	Florentino Alvarez Fernandez	141	Marcelino Menendez Iglesias
66	Severino Rionda Vigil	144	Alvaro Perez Arias
67	José María Fernandez Uria	145	Feliciano Fernandez Alvarez
73	Ceferino Rodriguez Cardenosa	146	Alfredo Suarez Cerra
74	Francisco Alvarez Fernandez	150	Federico Mathieu Frontal
75	Valentin Baras Toral	156	Alejandro Amado Alvarez
76	Manuel Riestra Fano	159	Marcelino Alvarez Ordoñez
77	Fidel Rodriguez Alvarez	163	Juan Pando Canal
79	Senen Sancho Saenz	164	Ramón Santurio Menendez
84	Nicolás Rodriguez Cueto	166	Valentin Suarez Cuervo
		167	Valentin Nuñez Alvarez
		172	Fabian Fernandez Acebal
		174	Manuel Alvarez García
		178	Jacobo Gonzalez Menendez
		179	Florentino Trabanco García
		184	Ricardo Menendez Canal
		189	Manuel Menendez Perez
		190	José Diaz Rodriguez
		195	Lorenzo Diaz Cuervo
		196	José Antonio Acebal Leiva
		197	Ricardo Ronda García
		203	Luis Pirez Pendás
		204	Alfredo Sanchez Alvarez
		209	Angel Meana Alvarez
		213	Justo Gonzalez Rodriguez
		215	José Martinez Suarez
		216	Manuel Estrada Suarez
		217	Vicente Fernandez Cifuentes
		218	Florentino García Vega

219	José Ramón Gonzalez Zarracina	472	Silverio Alvarez Junquera
222	Bernardino García Barredo	480	Valentin Fernandez Alvarez
223	Gumersindo Palacio Meana	485	Benigno García Gonzalez
224	Eduardo Plá Suero	489	Manuel Suarez Tuya
226	Venancio Corujo Canal	498	Francisco Pico Sanchez
231	José Dutil Puente	499	Urbano Alvarez Varela
233	Eusebio Suarez Alvarez	501	Manuel García García
234	Adolfo Gonzalez Vega	503	Pedro Menendez Solar
240	Silvestre Menendez Cadrecha	507	César Fernandez Iglesias
241	Leoncio Rodriguez Valdés	512	Manuel Lopez Alvarez
243	Ricardo Acebal Gonzalez	516	Alfredo Gonzalez Gonzalez
245	Luis Gago García	520	José M.ª Alvarez Rodriguez
255	Evaristo Rubiera Suarez		Reemplazo de 1909
259	Ernesto Entrialgo Rodriguez	18	Saturnino García Diaz
261	José Antonio Castro Vigil	50	Avelino Díaz Botamino
262	Alfredo Entrialgo Mieres		Reemplazo de 1908
265	José María Barros García		
266	Cristóbal Fournier Gonzalez	224	Celestino Muñoz García
267	César García García		Gijón, 9 de Junio de 1910.—El Al-
268	José Rendueles Vega		calde accidental, José Suárez.
271	Miguel Antón Fernandez		R. al núm. 3.776.
273	Hipólito Cariner Peeuinet		
274	Andrés Palenzuela Bureba		
276	Fulgencio Alvarez Meana		
279	Segundo Perez Alvarez		
280	Nemesio Sanchez Miravalles		
282	José Ramón Solar Solis		
287	Angel Medina Alvarez		
292	Angel Gonzalez Hevia		
294	Manuel Antonio Alvarez Alonso		
296	Abraham García Alvarez		
303	Paulino Blas Menendez		
309	Ramón Rionda Viña		
311	Benigno Fernandez Alvarez		
313	Andrés Corsino Rendueles Sanchez		
317	Celestino Alvarez Gonzalez		
318	Gerardo Rubiera García		
322	Ovidio Gonzalez Ruiz		
323	Julián del Castillo Martinez		
324	José Manuel Fernandez Gonzalez		
329	José Antonio Alvarez Entrialgo		
330	Emilio de la Vega García		
332	Mario Menendez Tuero		
341	Enrique Palacios Cifuentes		
342	Felipe Diaz Victorero		
343	Juan Bautista Alvarez		
345	José Antonio Argüelles Diaz		
347	José Carrio Gonzalez		
356	José San Pedro Vigil		
361	Ceferino Ruiz Cuesta		
363	Aurelio Canal Cuesta		
369	Juan Fernandez Labusta		
370	Bernardo Menendez Llana		
373	Manuel Suarez Vega		
378	Gregorio Canduela García		
382	Marcelino Camín Suarez		
391	Santiago Loredó Canga		
393	Angel Cadavieco Alvarez		
397	Rafael Pelaez Custo		
404	José García Suarez		
409	Emilio Rodriguez Martinez		
410	José Antonio Megía Trián		
411	Justino Mérida Pando		
413	Emilio Vigil Diaz		
416	César Gomez Salcedo		
419	Nicanor Alonso Antuña		
420	Urbano Diaz Alvarez		
421	Félix Cuesta Luis		
423	José Manuel Huelga Fernandez		
426	Gumersindo García García		
428	Adolfo Peña Morán		
430	Camilo Rodriguez Pañeda		
434	Ramiro Costales Samperio		
435	José Suarez Muñoz		
436	Casimiro Gonzalez Perez		
437	José Antonio Alvarez Suarez		
438	Victor Iglesias del Cano		
439	José Fernandez Rubiera		
448	Alejo Cifuentes Rionda		
449	Nazario Nicieza Ezama		
454	Manuel Arce Acebal		
457	Emiliano Lastra Marcos		
458	Cesáreo Gonzalez Lorenzo		
463	Manuel Llana Montequin		
465	José Antonio Piñera Alvarez		
466	Vicente Alvarez Diaz		
469	Adolfo Gonzalez Suarez		

Se abre un concurso en este Ayuntamiento hasta las doce del día 27 del actual, para el suministro de medicamentos y apósitos a la Casa de Socorro de este Municipio, desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, bajo las condiciones que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio.

Los concurrentes pueden presentar sus pliegos de proposición en Secretaría dentro de las horas de diez a trece y de dieciseis a dieciocho de todos los días hábiles.

Estas proposiciones, extendidas en papel del sello oncenso, se entregarán dentro de sobre cerrado y lacrado, dirigido al Alcalde, y hasta las doce del citado día 27. En el anverso del sobre se consignará lo siguiente: «Proposición para optar al suministro de materiales y apósitos de la Casa de Socorro.» Se adjuntará la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja del Municipio, general de Depósitos ó Sucursales, la cantidad de 125 pesetas como fianza provisional a las resultas del concurso.

La definitiva consistirá en 250 pesetas.

Los pliegos serán abiertos públicamente una vez dadas las doce del 27 del actual, en el salón de actos de estas Consistoriales.

Consistoriales de Gijón a 15 de Junio de 1910.—El Alcalde en funciones, José Suarez.

R. al núm. 3.848

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio preventivo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se saca a pública subasta por término de diez días el arriendo del Teatro de Campoamor, con las condiciones siguientes:

1.ª El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejales al efecto designado, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 4 de Julio.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello undécimo, durante la primera media hora, debiendo hacerse en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto, y acompañando resguardo de constitución de fianza y cédula personal.

3.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar provisionalmente en la Depositaria municipal y en concepto de fianza provisional la cantidad de 300 pesetas. La fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato y los desperfectos que pueda causar en el edificio, pago de contribución, timbre y cuanto afecta a este contrato, será de 6.000 pesetas.

4.ª El plazo del arriendo será de dos años, contados desde el próximo Septiembre.

5.ª El concesionario dará, por lo menos, cien funciones cada año como minimum, alternando con compañías de ópera, opereta, zarzuela y declamación; de estas cien funciones, sesenta se dividirán en tres temporadas oficiales de San Manteo, Invierno y Pascua; la compañía que ha de actuar en la temporada de San Mateo será forzosamente de primer orden.

6.ª Será de preferencia aceptable la proposición que se comprometa a presentar en la temporada de San Mateo compañía de ópera.

7.ª El Empresario no podrá actuar con compañías de un mismo género en dos temporadas seguidas.

8.ª El tipo de licitación será el de sesenta pesetas por cada función de la noche y treinta por las de la tarde, satisfechas en taquilla antes de terminar cada espectáculo.

9.ª El concesionario se obliga al cumplimiento de las demás cláusulas aprobadas ya por la Corporación para la adjudicación del Teatro Campoamor y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E.

10. El empresario celebrará con los operarios que emplee el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, según lo tenga por conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo, 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, A. D. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... con cédula personal de... clas..., número..., se comprometo a tomar en arriendo el Teatro de Campoamor, ajustándose a las condiciones del anuncio y a las aprobadas por el Ayuntamiento, ofreciendo por cada espectáculo la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra)

Fecha y firma

R. al núm. 3.845

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que a instancia del ejecutante D. José María Gonzalez, en representación de D. Enrique Menendez Fonseca, vecinos de La Felguera se acordó anunciar en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes.

1.ª Dos terceras partes de la finca destinada a prado, labor, monte y árboles, llamada San Pedro, en términos de su nombre: extensión de una hectárea poco más ó menos; linda al Este bienes de herederos de Celedonio Fernández, Sur de Graciano de Pajomal, Oeste de Pin de Basilio y Norte de

herederos de Juan Argüelles y Moisés de la Canga; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Dos terceras partes de una casita de habitación, de piso terreno y sala, enclavada en la anterior finca; ocupa una superficie de unos veinte metros cuadrados, y linda por todos puntos con la finca deslindada; tasada en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual, a las catorce, en lasala audiencia de este Juzgado; siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma; que ha de consignarse el diez por ciento de la referida cantidad, y que no existen títulos de propiedad a favor de la parte ejecutada.

Dado en Sama de Langreo a tres de Junio de mil novecientos diez.—Graciano Castaño.—Por su mandato, Rafael Loredó.

R. al núm. 3.856

Juzgado de Riosa

ANUNCIO

D. Rodrigo Muñoz Cachero, Juez municipal de Riosa.

Hago saber: Que en decreto de este día he acordado dejar sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del corriente, de la vacante de Secretario de este Juzgado, por haberse presentado el Secretario del mismo que se hallaba ausente, quedando por consiguiente la vacante del Secretario suplente, a cuyo fin los que hayan presentado sus documentos solicitando la plaza de Secretario pueden presentarse a recogerlos cuando lo estimen justo.

Riosa y Junio catorce de mil novecientos diez.—Rodrigo Muñoz.

R. al núm. 3.854.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisible números 28.6641, 32.503 y 32.703, expedidos por esta Sucursal en 27 de Noviembre de 1905, 23 de Octubre y 2 de Noviembre de 1909 a favor de D. Antonio Fernández de la Vega, por pesetas nominales 12.500, 5.500 y 2.500, en Deuda interior al 4 por 100, obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España y Deuda amortizable al 5 por 100, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 17 de Junio de 1910.—El Secretario, J. Alvarez.